



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA CÓRDOBA
Planeta Rica, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver lo correspondiente frente a la contestación de la demanda.

BREVES CONSIDERACIONES

Vista la nota secretarial y revisado el expediente digital contentivo del proceso, se observa que el ejecutado fue notificado a su correo electrónico con constancia de recepción de cinco (5) de diciembre de 2023, se verifica, además, que a través de apoderado judicial allega contestación de la demanda en fecha doce (12) de diciembre de 2023, por lo cual se tendrá por contestada la demanda oportunamente.

Por otra parte, se observa que en la contestación antes indicada el ejecutado propone excepciones de mérito, por lo cual se hace necesario proceder conforme lo dispuesto en el art. 443 del CGP., esto es, correr traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante, con el fin que se pronuncie al respecto.

Sin más consideraciones, este despacho,

DISPONE

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente al ejecutado y por contestada la demanda, de acuerdo a lo considerado.

SEGUNDO: Correr traslado de las excepciones de mérito presentadas por el ejecutado por el término de diez (10) días conforme lo expuesto.

TERCERO: Tener como apoderada del ejecutado, a la abogada Katierrh Cristina Medellín Mestra, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMIRO JOSÉ MANCHEGO BERTEL
JUEZ

Firmado Por:

Emiro Jose Manchego Bertel

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53c9730ebda6788cd0f167dc3226f4d04e0d518a935946c69c70cbc56f46b534**

Documento generado en 22/02/2024 04:06:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>